



### EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Operación, se pone en conocimiento del público en general, que mediante Resolución No. 056/2010, de 30 de junio del 2010, el Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, acepta a trámite la siguiente solicitud:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** AERBLUE CHARTER Y TAXI CIA. LTDA.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Señor Nessar Cano Cederío, Gerente

**ABOGADO:** Ab. Elizabeth Cristina Zárate

**SOLICITUD:** Obtención de una concesión de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo, doméstico, no regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada en la modalidad de taxi aéreo, entre islas del territorio insular ecuatoriano, de la siguiente manera:

- a) San Cristóbal a Baltra
- San Cristóbal a Isabela
- b) Baltra a Isabela
- Baltra a San Cristóbal
- c) Isabela a Baltra
- Isabela a San Cristóbal

La compañía proyecta operar con aeronave CESSNA 404 TITAN-AM-BASSADOR.

La base de operaciones y mantenimiento estará en el aeropuerto de San Cristóbal - Galápagos.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de junio del 2010

Margie Salvador Jaramillo  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
NACIONAL DE AVIACION CIVIL (E)**

AR/780230c

INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO de 28 de junio de  
2010, bajo el número 2077 del  
Registro Mercantil, Tomo 14L.-  
Se fijó un extracto para conser-  
varlo por seis meses, según lo  
ordena la Ley, signado con el  
número 1149.- Se da así cum-  
plimiento a lo dispuesto en la  
citada resolución.- Se anotó en

domicilio de comercio  
Tercero.- FUNDAMENTOS DE  
HECHO Y DERECHO:  
Fundamentos de Hecho:  
Con la copia certificada de  
la inscripción de matrimonio  
que acompaño justifico que  
me encuentro casada con el  
señor WELLINGTON JOHN  
RONQUILLO MONTES, matri-  
monio que se encuentra regis-

trado.  
Tercero.- FUNDAMENTOS DE  
HECHO Y DE DERECHO:  
JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

Zúñiga, señalo la casilla judicial  
No. 01 para recibir mis noti-  
ficaciones.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DE LO CIVIL DE  
ORELLANA.- La Joya de los  
Sachas, a lunes diecisiete de  
mayo del 2010, las 14h07.-  
VISTOS.- Avoco conocimiento  
de la presente causa en mi  
calidad de Juez Titular de  
esta Judicatura.- En lo princi-  
pal, la Demanda de DIVORCIO  
CONTENCIOSO presenta-  
da por la señora DOLORES  
CLEOTILDE ARGUELLO MORA  
es clara, completa y reúne los  
demás requisitos exigido por  
la Ley en consecuencia se la  
admite a trámite en la vía de ju-  
icio verbal Sumario.- Por cuanto  
que la actora bajo juramento  
declara desconocer el domicilio  
de la persona demandada, se  
dispone citar por la prensa en  
el Diario LA HORA que se edita  
en la ciudad de Quito, conforme  
establece el Artículo 82 del  
código de Procedimiento Civil  
y artículo 119 de Código Civil,  
al señor WELLINGTON JOHN  
RONQUILLO MONTES, con el  
extracto de la demanda y auto  
de calificación de la misma  
advirtiéndole de la obligación  
que tiene de señalar casillero  
judicial en esta ciudad Joya  
de los Sachas para que reciba  
posteriores notificaciones que  
le correspondan en caso de  
no comparecer continuará el  
trámite de la causa que se le  
declara en rebeldía.- Témesse  
en cuenta la procreación de  
un hijo y la inexistencia de  
bienes muebles e inmuebles.-  
Cuéntese con la inasunción del  
nombre de la señora EULALIA  
OLIMPIA ARGUELLO MORA  
como Curadora Ad Litem,  
para que represente al menor  
BRAYAN JOHAN RONQUILLO  
ARGUELLO. Cuéntese con el  
Agente Fiscal de este Cantón.-  
Téngase en cuenta la autori-  
zación judicial concedida a su  
defensor Dr. Bayron Zúñiga  
como la casilla judicial No. 01  
para recibir posteriores noti-

ficaciones.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DE LO CIVIL DE  
ORELLANA.- La Joya de los  
Sachas, a lunes diecisiete de  
mayo del 2010, las 14h07.-  
VISTOS.- Avoco conocimiento  
de la presente causa en mi  
calidad de Juez Titular de  
esta Judicatura.- En lo princi-  
pal, la Demanda de DIVORCIO  
CONTENCIOSO presenta-  
da por la señora DOLORES  
CLEOTILDE ARGUELLO MORA  
es clara, completa y reúne los  
demás requisitos exigido por  
la Ley en consecuencia se la  
admite a trámite en la vía de ju-  
icio verbal Sumario.- Por cuanto  
que la actora bajo juramento  
declara desconocer el domicilio  
de la persona demandada, se  
dispone citar por la prensa en  
el Diario LA HORA que se edita  
en la ciudad de Quito, conforme  
establece el Artículo 82 del  
código de Procedimiento Civil  
y artículo 119 de Código Civil,  
al señor WELLINGTON JOHN  
RONQUILLO MONTES, con el  
extracto de la demanda y auto  
de calificación de la misma  
advirtiéndole de la obligación  
que tiene de señalar casillero  
judicial en esta ciudad Joya  
de los Sachas para que reciba  
posteriores notificaciones que  
le correspondan en caso de  
no comparecer continuará el  
trámite de la causa que se le  
declara en rebeldía.- Témesse  
en cuenta la procreación de  
un hijo y la inexistencia de  
bienes muebles e inmuebles.-  
Cuéntese con la inasunción del  
nombre de la señora EULALIA  
OLIMPIA ARGUELLO MORA  
como Curadora Ad Litem,  
para que represente al menor  
BRAYAN JOHAN RONQUILLO  
ARGUELLO. Cuéntese con el  
Agente Fiscal de este Cantón.-  
Téngase en cuenta la autori-  
zación judicial concedida a su  
defensor Dr. Bayron Zúñiga  
como la casilla judicial No. 01  
para recibir posteriores noti-

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GASDYNCA DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que GASDYNCA  
DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en  
USD \$ 52.000,00; y reformó sus estatutos  
por escritura pública otorgada ante el Notario  
Primero del cantón Quito, el 10 de septiem-  
bre de 2009. Actos jurídicos aprobados por  
la Superintendencia de Compañías, mediante  
Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.002610 de  
28 de junio de 2010

En virtud de la presente escritura pública  
la compañía reforma el artículo séptimo del  
Estatuto Social, referente al capital social, de la  
siguiente manera:

"Artículo Séptimo. Del Capital Social Suscrito  
y Pagado. El capital social suscrito y pagado  
de la compañía es de USD 52.800,00 dividido  
en 52.800 acciones ordinarias, nominativas  
e indivisibles de un valor nominal de USD 1  
cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de junio de  
2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/780230c

LA HORA 05-07-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
jueves 10 de junio del 2010,  
las 15h30.- Avoco conociemien-  
to de la presente causa en mi  
calidad de Juez Temporal del  
Juzgado Segundo de Lo Civil  
de Pichincha mediante acción  
de persona. No.1031-DP-  
DPP.- del 3 de Junio del 2010.  
Vistos: La competencia de esta  
causa, se ha radicado en esta  
Judicatura mediante el sorteo  
respectivo, por lo tanto, avoco  
conocimiento de la misma.-  
En lo principal, la demanda  
presentada es clara, precisa y  
reúne los requisitos de Ley, en  
consecuencia, dése el trámite  
Verbal Sumario. Atento el jurame-  
nto rendido por el actor y  
de conformidad a lo dispuesto  
por el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, ctesse a la  
demandada, señora CARMEN  
CECILIA SALAZAR, por la presen-  
ta, en uno de los periódicos de  
mayor circulación y que se  
editan en esta ciudad de Quito,  
en la forma prevista por el Art.  
119 el Código Civil.- Al efecto,  
conférase el extracto respec-  
tivo.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Téngase  
en cuenta el domicilio judicial  
solicitado.- Notifíquese.  
DR. FELIPE INFANTE REY.  
JUEZ TEMPORAL  
Lo que les comunico a usted  
para los respectivos fines de  
Ley y CTO, previéndoles de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que reci-  
ba sus posteriores notificación-  
es. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/74552/rt